RESOLUCIÓN DE LA PRÓRROGA DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL ELEVADOR SITO EN LA SEDE DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, CULTURA Y PATRIMONIO HISTORÍCO EN MÁLAGA, EN PLAZA SAN JUAN DE LA CRUZ, N.º 2, MÁLAGA

EXPEDIENTE: MA-14/2020-SERV-AB
EXPEDIENTE EN GIRO: CONTR 2020 484683
EXPEDIENTE DE PRÓRROGA: EC009 2021 471

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO. Con fecha 6 de julio de 2020 se acuerda el inicio del expediente de contratación por la Delegada Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de Málaga.

SEGUNDO. El expediente de contratación se aprueba el día 11 de septiembre de 2020 por importe de 1.057,20 euros, IVA excluido.

TERCERO. La adjudicación del contrato se efectúa por Resolución del Viceconsejero de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de fecha 29 de octubre de 2020, a la empresa GENERAL ELEVADORES XXI S.L. por importe de 624,36 euros , IVA incluido.

CUARTO. Se formaliza con fecha 9 de noviembre de 2020 el contrato de servicios de mantenimiento del elevador sito en la sede de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, en Plaza San Juan de la Cruz n.º 2, entre la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga y la empresa GENERAL ELEVADORES XXI S.L.

QUINTO. Conforme a la Memoria Justificativa de la Jefa de Servicio de Personal y Administración General de fecha 28 de septiembre de 2021, se determina la necesidad de prorrogar el actual contrato de servicio de mantenimiento del elevador sito en la sede de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, en Plaza San Juan de la Cruz n.º 2, desde el 9 de noviembre de 2021 hasta el 8 de noviembre del 2022.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. La posibilidad de prórroga aparece recogida en el contrato y en la cláusula quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que establece

"El plazo de ejecución del contrato, así como los plazos parciales que, en su caso, pudieran establecerse, serán los fijados en el anexo I, y comenzará a contar a partir de la fecha que se establezca a este efecto en el contrato.

El plazo de duración del contrato y sus prórrogas se ajustarán en todo caso a lo establecido en el artículo 29 de la LCSP.

[...] En el anexo I se indicará igualmente la posibilidad o no de prórroga del contrato; se podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la persona contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el anexo I se establezca uno mayor.

Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes. [...].

SEGUNDO. El art. 29.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dispone:

"El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

La prórroga del contrato establecida en este apartado no será obligatoria para el contratista en los casos en que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses."

La prórroga tiene previsto un plazo de duración de 12 meses, con fecha de inicio el 9 de noviembre de 2021 y finalización el 8 de noviembre de 2022.

CARMEN CASERO NAVARRO		22/10/2021	PÁGINA 2 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGw23lsyJ0k9VBtSK60xwRaiu9nG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Por todo ello, vistos los antecedentes de hecho, los fundamentos de derecho y la demás normativa de aplicación,

RESUELVO

PRIMERO. Prorrogar el contrato de servicio de mantenimiento del elevador sito en la sede de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, en Plaza San Juan de la Cruz n.º 2 con la empresa GENERAL ELEVADORES XXI,S.L. por un periodo de doce meses, comenzando el día 9 de noviembre de 2021 y finalizando con fecha 8 de noviembre de 2022, con un importe de QUINIENTOS DIECISÉIS EUROS (516,00 Euros), más CIENTO OCHO EUROS Y TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (108,36 euros) en concepto de IVA, haciendo un total de SEISCIENTOS VEINTICUATRO EUROS Y TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (624,36 euros), manteniendo inalteralbes las características del contrato.

SEGUNDO. El importe de la prórroga se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 1700027252 G/12Q/21200/29 y con la siguiente distribución de anualidades:

2021 1700027252 G/12Q/21200/29 01: 52,03 euros
2022 1700027252 G/12Q/21200/29 01: 572, 33 euros

TERCERO. Notificar la presente Resolución a la empresa GENERAL ELEVADORES XXI,S.L., haciéndole saber que, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, ante este mismo órgano, o interponer directamente ante la Sala de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados en la misma forma conforme a lo indicado en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y con cumplimiento de los requisitos previstos en la citada Ley, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

En Málaga, a fecha de la firma electrónica
La Consejera de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio
P.D. (art. 13 de la Orden de 11 de junio de 2019,
BOJA núm. 113 de 14/6/2019)
LA DELEGADA TERRITORIAL
Fdo.: Carmen Casero Navarro